

## DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2023-MDB/AL

Bellavista, 02 de octubre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; el Informe N. °026-2023-MDB/GATR, de fecha de 29 de setiembre del 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en sus artículos 14 y 15 faculta a la administración a prorrogar la fecha de presentación de la declaración jurada, así como que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta un máximo de cuatro (04) cuotas; En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Ordenanza N°019-2022-MDB, de fecha 25 de noviembre de 2022, se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, Beneficio por Pronto Pago facultándose, en la misma, al alcalde a disponer la ampliación de plazo, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 026-2023-MDB/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone que la vigencia del descuento del 10% (pronto pago) de los Arbitrios Municipales se debe prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2023, siempre que se cumpla con el pago total anual correspondiente al ejercicio 2023;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 20 INCISO 6 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES:**

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.** - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del 2023 la fecha de vencimiento de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial, así como de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava,




Municipalidad de  
**BellaVista**  
*Progresando contigo*

novena, decima, onceava y doceava cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 2.** - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del 2023 la vigencia del descuento del diez por ciento (10%) de los Arbitrios Municipales, siempre que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

**ARTICULO 3.** - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su difusión a través del portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista. ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. Javier Mario Copitán Leyva  
Secretario General (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN  
ALCALDE